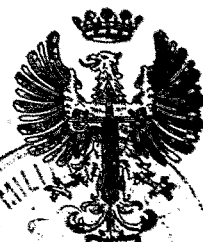




DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**



INFANTERIA

ADVERTENCIA.—En la página 591 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán de Infantería D. Tomás Peral Gutiérrez.



CABALLERIA

ADVERTENCIA.—En la página 591 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al teniente auxiliar de Caballería D. Tomás Jiménez Leal.



ARTILLERIA

ADVERTENCIA.—En la página 591 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al brigada de Artillería D. Francisco Aguilár Díaz, que tiene solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.



INGENIEROS

**Pases al Grupo de «Destino
de Arma o Cuerpo»**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril

de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de febrero de 1964, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Lorenzo García Cabezón, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Ingenieros) de este Ministerio, continuando en su actual destino.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

El Ministro de Marina
encargado del Despacho,
NIETO

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 13 de noviembre de 1963 (D. O. número 259), pasa destinado, con carácter voluntario, al Cuadro de Profesorado de la 5.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de La Laguna), el capitán de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Sebastián Martín Padrón, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

El Ministro de Marina
encargado del Despacho,
NIETO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 256), pasan destinados, con carácter voluntario, a la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército, Unidad de Instrucción, los tenientes de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Teniente de Ingenieros D. José Sánchez López, del Batallón de Zapadores de la División de Infantería «Galicia» núm. 81.

Otro, D. Armando Sánchez Soto, del

Regimiento Mixto de Ingenieros de la Comandancia General de Melilla.
Madrid, 13 de febrero de 1964.

El Ministro de Marina
encargado del Despacho,
NIETO



CUERPO JURIDICO MILITAR

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de teniente coronel auditor existente en la Auditoría de Guerra de la 4.ª Región Militar.

La vacante de teniente coronel auditor podrá ser cubierta por los de tal empleo, y en su defecto por los comandantes auditores que deseen ocuparla.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles.

Documentación a remitir: Papeleta de petición de destino.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

El Ministro de Marina
encargado del Despacho,
NIETO

Servicios civiles

Situaciones

Incorporado al destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1963 («B. O. del Estado» núm. 310), el jefe del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se expresa, y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 12 de marzo de 1959, pasa a la situación de «En Servicios Civiles», a partir del día 1 de febrero de 1964.

Teniente coronel auditor D. Francisco Rodríguez Álvarez, destinado en

la Relatoría del Consejo Supremo de Justicia Militar (plaza de Madrid). (Presidencia del Gobierno). Segundo jefe local de Protección Civil de Béjar (Salamanca).

Madrid, 13 de febrero de 1964.

El Ministro de Marina
encargado del Despacho,
NIETO



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Castrense, pasa destinado al Hospital Militar de La Coruña, el sacerdote movilizado, con consideración y emolumentos de alférez, D. Alejandro Lozano Casas, en situación de a las órdenes del Teniente Vicario de la 5.ª Región Militar.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

El Ministro de Marina
encargado del Despacho,
NIETO

Dirección General de la Guardia Civil



Cruz a la constancia

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959, ampliada por la número 142/1961 de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 298), se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio, en la cuantía que se cita, al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relaciona, con destino en las Unidades que se expresan.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400
PESETAS ANUALES

A partir de 1 de diciembre de 1963

Sargento D. Eulalio Calvo Carretero, del 4.º Tercio, con la antigüedad de 1 de diciembre de 1963.

Otro, D. Juan García Traver, del 33, con la de 10 de septiembre de 1962.

A partir de 1 de enero de 1964

Sargento D. Andrés Redondo Montoya, del 1.º Tercio, con la antigüedad de 1 de julio de 1961.

Otro, D. José Álvarez Hueto, del 38, con la de 20 de diciembre de 1963.

Otro, D. Bernardo Miguel García, del 40, con la de 9 de diciembre de 1963.

Otro, D. José Novo Méndez, del mismo, con la de 18 de agosto de 1959.

A partir de 1 de febrero de 1964

Sargento primero D. José Vila Sanz, del 24 Tercio, con la antigüedad de 9 de enero de 1964.

Sargento D. Antonio Plata Laserna, del 36, con la de 21 de abril de 1962.

Otro, D. Francisco Ledesma Marcos, del 41, con la de 3 de junio de 1961.

Otro, D. Manuel Gutiérrez Sanz, de la Academia Especial, con la de 9 de enero de 1964.

A partir de 1 de marzo de 1964

Sargento primero D. Aurelio Fernández Gómez, de la Agrupación de Destinos, con la antigüedad de 1 de marzo de 1964.

Sargento D. Leonardo Gabaldón Vallés, de la misma, con la de 1 de marzo de 1964.

Otro, D. José Forch Buscall, de la misma, con la de 1 de marzo de 1964.

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 Y 3.600
PESETAS ANUALES

A partir de 1 de septiembre de 1963

Sargento D. Emerenciano Velasco Martín, del 1.º Tercio con la antigüedad de 24 de julio de 1963.

A partir de 1 de diciembre de 1963

Sargento D. León Rollón García, del 1.º Tercio, con la antigüedad de 27 de noviembre de 1963.

Otro, D. Rafael Córdón Rivas, del 12, con la de 6 de octubre de 1963.

Otro, D. Eudoxio Pascual Torres, del 23 (hoy retirado), con la de 12 de febrero de 1959.

A partir de 1 de enero de 1964

Brigada D. Leoncio González Clemente, del 6.º Tercio, con la antigüedad de 17 de diciembre de 1963.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600
PESETAS ANUALES

A partir de 1 de diciembre de 1963

Sargento D. Emiliano Benito López, del Tercio Móvil, con la antigüedad de 8 de noviembre de 1963.

Otro, D. Francisco Guillén Solano, del 37, con la de 10 de noviembre de 1963.

A partir de 1 de enero de 1964

Brigada D. Julián Muñoz Álvarez, del 4.º Tercio, con la antigüedad de 28 de diciembre de 1963.

Otro, D. Ramón Lasheras Sáenz, del 11, con la de 30 de diciembre de 1963.

Otro, D. Rosendo Luis Pérez, del 37, con la de 28 de diciembre de 1963.

Otro, D. Pablo López López, del 42, con la de 20 de diciembre de 1963.

Otro, D. Ramón Jar Pérez, del mismo, con la de 15 de diciembre de 1963.

Sargento primero D. José Martín

Martín, del Tercio Móvil, con la de 29 de diciembre de 1963.

Sargento D. Manuel Guerra Moreno, del 4.º, con la de 26 de diciembre de 1963.

A partir de 1 de febrero de 1964

Brigada D. Nemesio Fernández Artañal, del 11 Tercio, con la antigüedad de 10 de enero de 1964.

Sargento primero D. José Ruiz Ruiz, del 5.º, con la de 3 de enero de 1964.

Sargento D. Rafael García Contreras, del 36, con la de 5 de enero de 1964.

AUMENTO DE PENSION A 4.000
PESETAS ANUALES

A partir de 1 de noviembre de 1963.

Sargento D. Guillermo Sánchez Tomás, de la Agrupación de Destinos, con la antigüedad de 21 de octubre de 1963.

A partir de 1 de diciembre de 1963

Sargento D. José Chacón Fernández, del 37 Tercio, con la antigüedad de 20 de noviembre de 1963.

Otro, D. Minervino Carrera Vega, del 42, con la de 1 de diciembre de 1963.

A partir de 1 de enero de 1964

Subteniente D. Juan Andújar Andújar, del 35 Tercio, con la antigüedad de 17 de mayo de 1963.

Otro, D. Vicente Gemio Rodríguez, del 37, con la de 13 de abril de 1963.

Brigada D. Claudino Hernández Ramos, del 41, con la de 1 de enero de 1964.

A partir de 1 de febrero de 1964

Brigada D. Manuel Pascual Peláez, del 22 Tercio, con la antigüedad de 9 de enero de 1964.

Sargento D. Francisco Pérez Castón, del Tercio Móvil, con la de 10 de enero de 1964.

Otro, D. Nicanor Fernández Olivera, del 21, con la de 4 de enero de 1964.

Otro, D. Juan Estévez Ramos, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, con la de 19 de marzo de 1963.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

El Ministro de Marina
encargado del Despacho,
NIETO

SUBSECRETARIA



JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Cód-

go de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Francisco Ferrer Sánchez y Pedro Pablo Aznar. Madrid, 24 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Carmelo López Sánchez y Miguel Peñalver Mateo. Madrid, 24 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Segundo Chic Díaz, José Alegría Monasterio, Teófilo Guzmán Rodríguez y Tomás Gil Andrés, y al del Castillo de San Francisco del Risco, Ramón Mortera Fernández. Madrid, 24 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. Fausto Jiménez Ruiz, brigada de la Guardia Civil, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de mayo y 2 de noviembre de 1962, que determinaron el haber pasivo que correspondía al recurrente por actualización de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 28 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-admini-

nistrativo promovido por D. Fausto Jiménez Ruiz, brigada de la Guardia Civil, retirado, impugnando acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de mayo y 2 de noviembre de 1962, que determinaron el haber pasivo que le corresponde por actualización de su pensión, practicada en cumplimiento de la Ley de 23 de diciembre de 1961, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni a anular los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, D. Gabriel Munar Quetglas, comandante de Infantería, en situación de Disponible, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de noviembre y 5 de diciembre de 1962, denegatorias de la solicitud del recurrente de que se le concediera asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por el comandante de Infantería D. Gabriel Munar Quetglas, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de noviembre y 5 de diciembre de 1962, esta última resolutoria del recurso de reposición y notificada el día 12 del mismo mes, que le denegaron el derecho

a percibir asignación de residencia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni a anular, los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E. núm. 39, de 1964.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias actualizadas que empieza con don José Villalba Rebollo y esposa y termina con doña Rufina Senosiain Saralegui y hermana, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rosas.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Villalba Rebollo ... Doña Dorotea Rodajo Roldán ...	Padres ...	Legión ...	Legionario Francisco Villalba Rodajo ...
Don Manuel Chamoso Fernández ... Doña Julia Chamoso Fernández ...	Huérfano ... Huérfano ...	Carabineros...	Carabinero Manuel Chamoso Otero ...
Doña María de los Angeles Rodríguez Alonso ...	Viuda ...	Infantería ...	Tte. provisional D. José García Rendueles y Cid
Doña Matilde Giral Juve ... Doña Josefa Velasco Cruz ... Doña Teresa Navarro Prats ... Doña Dolores Villar Muñoz ... Doña Inés Chaqués Pedro ... Doña Rosario Badal Rambla ... Doña María Rivera González ... Doña María Díaz García ... Doña Jenara Gutiérrez Fernández ...	Viuda ... Viuda ... Huérfana ... Viuda ... Viuda ... Huérfana ... Viuda ... Viuda ... Viuda ...	Guardia Civil ... Guardia Civil ... Guardia Civil ... Policía Armada ... Policía Armada ... Carabineros ... Reg. de la Guardia Mutilado ... Mutilado ...	Guardia civil Antonio Vilas Rey ... Guardia civil Francisco Pérez Feñor ... Guardia civil José Navarro Miralles ... Cabo 1.º Salvador Herranz Martínez ... Guardia Pedro Garrido Huertas ... Carabinero Bautista Badal Martínez ... Cabo 1.º Gabino Tornero Díaz ... Soldado Máximo Martín Tejada ... Caballero Fidel García Cuevas ...
Doña Carmen Rodríguez Vita ...	Viuda ...	E. M. G. ...	General de División Excmo. Sr. D. Fernando de teaga y Fernández ...
Doña Ascensión Lorente Rabadán ...	Viuda ...	Intendencia ...	Intendente General Excmo. Sr. D. Luis González riscal ...
Doña María del Rosario Montojo y de Cozar ...	Huérfana ...	Armada ...	Capitán de navío D. Fabián Montojo y Patero ...
Doña Pedrona Barceló Salvá ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Teniente coronel D. Gregorio Feijoo Cacho ...
Don José Luis del Alamo Linares ...	Huérfano ...	Mutilado ...	Comandante D. Gregorio del Alamo Portugal ...
Doña María de los Dolores Fernández Martínez ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. Juan Fernández Prados ...
Doña Virginia Requena Aballa ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Narciso Muñoz del Corral ...
Doña Isabel Esperanza Garzón Ruiz...	Viuda ...	Oficinas Militares.	Capitán D. Angel del Fresno Salas ...
Doña Emilia Boado Bellido ...	Huérfana ...	Armada ...	Teniente de navío D. Luciano Boado Castro ...
Doña Carmen Teijeiro Rodríguez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Luciano Pereiro Ramos ...
Doña Consuelo Domingo Carrero ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Valeriano Domingo Barredo ...
Doña María de la Concepción de la Rosa Escobar ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Marcel Martín Sobas ...
Doña Esperanza Díaz Lerena ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. José Díaz Carrillo ...
Doña Teresa Díaz Lerena ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. José Díaz Carrillo ...
Doña Victoria Morales Villarreal ...	Viuda ...	Sanidad Militar ...	Practicante de 1.ª D. Manuel García García ...
Doña M.ª Teresa Aranda Hernández.	Viuda ...	Infantería ...	Músico de 2.ª D. Félix Oro Lasus ...
Doña Carmen Jiménez Dávila ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Juan Dávila Rocha ...
Doña Petra Mayordomo Morales ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Arturo Mayordomo Aparicio ...
Doña M.ª Isabel García Bethencourt.	Viuda ...	Artillería ...	Sargento D. Ramón Pérez Estévez ...
Doña Isabel Pérez Sánchez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Santiago Morello Domínguez ...
Doña Saturnina García Díez ...	Huérfana ...	C. A. S. E. ...	Maestro guarnicionero D. Juan García Bartolom
Doña María Porcar Monferrer ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro herrador D. José Porcar Gonell ...
Doña Josefa Pozo Blanco ...	Viuda ...	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar 1.º D. Antonio Bastida Fernández ...
Doña Josefa Sánchez Vallejo Ucin ...	Viuda ...	Armada ...	Primer maquinista D. Antonio González Canellas
Doña Vicenta Martínez López ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Cabo 1.º Antonio Congosto Peña ...
Doña Damiann Arévalo Sánchez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Eugenio Díaz Santos Corrales ...
Doña Pilar Ojeda Ruiz ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia Civil Quibán Pérez Ruiz ...
Doña Concepción Fernández Salas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Emilio Fernández Villaseca ...
Doña Ana María Trujillo Ortiz ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Indalecio Trujillo Rodríguez ...
Doña María Joaquina Arnas Repollés.	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Pedro Arnas Lobato ...
Doña Matilde Arnas Repollés ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Pedro Arnas Lobato ...
Doña Rufina Senoslain Saralegui ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Lazaro Senoslain López ...
Doña Francisca Senoslain Saralegui.	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia civil Lazaro Senoslain López ...

UBSE CITA

Pensión mensual	Pensión que les corresponde por aplicación de la Ley n.º 82 de 23-12-61, a partir de 1-1-62 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,95		Estatuto y Ley 2 de marzo 1963 (D. O. 55).	1	abril	1963	Valencia	Algemesi	Valencia	2
111,35	500,69	Estatuto y Leyes 17-7-56, 23-12-59, 22-12-60 y 23-12-61.	8	diciembre	1958	Orense	Orense	Orense	3
1.500,00		Estatuto y Leyes 26-12-57, 22-12-60 y 23-12-61.	30	noviembre	1963	El Ferrol	El Ferrol	La Coruña	4
500,00		Estatuto de Clases Pasivas y Leyes 22-12-60 y 23-12-61.	28	septiembre	1963	Barcelona	Hospitalet de Llobregat	Barcelona	—
500,00			28	junio	1963	Murcia	Era-Alta	Murcia	—
500,00			17	junio	1961	Barcelona	Valldoreix	Barcelona	5
500,00			18	noviembre	1963	Valencia	Valencia	Valencia	6
500,00			10	enero	1963	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
500,00			17	febrero	1963	Castellón	Villarreal	Castellón	7
500,00			5	diciembre	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
500,00		23	octubre	1963	Cáceres	Malpartida de P.	Cáceres	—	
500,00			20	noviembre	1963	Santander	Santander	Santander	—
381,59			2	febrero	1963	Granada	Granada	Granada	—
587,20			8	diciembre	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.300,34			24	junio	1963	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.595,13			24	noviembre	1963	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.814,23			5	febrero	1963	Tarragona	Tarragona	Tarragona	9
1.448,05			18	septiembre	1963	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	10
671,52			3	diciembre	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.287,84			12	octubre	1963	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
884,37			30	marzo	1963	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.098,26			17	noviembre	1963	El Ferrol	Sedes	La Coruña	—
1.195,48			26	junio	1963	Madrid	Madrid	Madrid	12
5,55			26	noviembre	1963	Melilla	Melilla	Mál-Melilla	—
79,86			25	junio	1962	Almería	Vélez-Rubio	Almería	13
2.312,15		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 23 de diciembre 1961.	27	noviembre	1963	Granada	Granada	Granada	—
807,81			25	noviembre	1963	Ceuta	Ceuta	Cádiz-Ceuta	—
688,02			26	noviembre	1963	Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	—
736,63			12	diciembre	1962	Madrid	Madrid	Madrid	14
595,83			16	agosto	1963	Santa Cruz	Santa Cruz	Tenerife	—
648,09			11	junio	1963	Cáceres	Valdeobispo	Cáceres	—
760,93			14	febrero	1963	Madrid	Madrid	Madrid	—
775,52			2	diciembre	1963	Valencia	Burjasot	Valencia	—
760,93			1	noviembre	1963	El Ferrol	El Ferrol	La Coruña	—
650,86			6	agosto	1963	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
1.750,00			15	noviembre	1961	Madrid	Madrid	Madrid	—
500,69			20	noviembre	1963	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	—
500,69			28	octubre	1963	Valencia	Torrento	Valencia	—
534,72			8	julio	1963	Badajoz	Usagre	Badajoz	15
625,00			14	julio	1962	Ciudad Real	Almadén	Ciudad Real	16
583,33			16	diciembre	1962	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	17
500,69			27	septiembre	1963	Navarra	Pamplona	Navarra	18

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, desde formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se rectifica la pensión que les fue concedida por este Consejo Supremo el 4 de octubre de 1960 (D. O. núm. 245) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de entrada en vigor de la Ley de 2 de marzo de 1963, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior, que queda nulo.

3. Se rectifica la pensión que les fue concedida por este Consejo Supremo el 18 de septiembre de 1961 (D. O. núm. 229) y se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, por haberles sido acumulada el tercio de dicha pensión que quedó reservada a favor de la huérfana doña María Chamoso Vázquez, que no formuló la petición dentro del plazo establecido por el Estatuto de Clases Pasivas y que percibirán desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1959 y a partir de esta fecha, la percibirán en la cuantía de 300,00 pesetas mensuales, hasta el 31 de diciembre de 1960 y a partir de esta fecha la percibirán en la cuantía de 500,00 pesetas hasta el 31 de diciembre de 1961 y a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley que se cita, la percibirán en la cuantía que se expresa en la relación, previa liquidación y deducción de lo percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

4. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que per-

cibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de concesión por S. E. el Jefe del Estado de la dispensa de plazo, y en la actual cuantía hasta el 30 de noviembre de 1972, en que queda extinguida la pensión por su carácter de temporal por los años de servicios prestados por el causante.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teresa Prais Nevot, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 19 de junio de 1961. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La Ley de actualización no altera la cuantía inicial; por tanto continuará percibiendo la misma.

6. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 17 de noviembre de 1977, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosario Rambla Rambla, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 20 de mayo de 1946 (D. O. núm. 126). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, sin que la Ley de actualización altere la cuantía mínima asignada, por tanto, continuará percibiendo la misma.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Amparo de Cózar y Vargas Zúñiga, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de mayo de 1962. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 3 de junio de 1965, fecha en que cumplirá los veintidós años de edad.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Martínez y Ruiz de la Escalera, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 25 de septiembre de 1902. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

11. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de concesión por S. E. el Jefe del Estado de la dispensa de plazo y por

mano de su representante legal mientras se encuentre impedida.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ascensión Carrero Rubio, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 21 de febrero de 1935. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de actualización.

13. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante y doña Teresa estado de pobreza. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Agueda Morales Herrero, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 23 de agosto de 1962 (D. O. número 195). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María del Carmen Salas López, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 22 de febrero de 1963. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

16. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante.

17. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 19 de junio de 1963 (D. O. número 144) y se le hace el presente señalamiento, por haber sufrido error aritmético en el anterior y que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior, que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

18. Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de concesión de la dispensa de plazo por Su Excelencia el Jefe del Estado. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rozas.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo inmediato y reintegrarse al Ministerio del Ejército el teniente del Arma de Infantería (E. A.), D. Tomás Giral Gutiérrez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y provincias Africanas.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre último, para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el

Gobierno General de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma al teniente de la Escala Auxiliar de Caballería, D. Tomás Jiménez Leal, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Exemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de

«reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los suboficiales que a continuación se mencionan. Los que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 91). (Se expresa empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia):

Brigada de Artillería D. Francisco Aguilar Díaz. Patronato de Casas Militares Tarifa (Cádiz).—Tarifa (Cádiz).
Brigada de Aviación D. Manuel Iglesias Expósito. Jefatura de Intervención de la Tercera Región Militar. Valencia.—Madrid.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D.,
Serafin Sánchez Fuensanta.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 39, de 1964.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA PLAZA DE ALICANTE

Compra de artículos almacenables para el Hospital Militar

Expediente 2/1964

Esta Junta celebrará el próximo día

10 del mes de marzo, a las trece horas, un concierto directo para la adquisición de artículos almacenables con destino al Hospital Militar de esta plaza de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría de esta Junta.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario, o a prorrato de acuerdo con las cantidades adquiridas, si fueran varios.

Alicante, 12 de febrero de 1964.

Núm. 81

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

PETICIONES DE ESCALILLAS

Se recuerda que la distribución de Escalillas de Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército se hace únicamente por el Negociado de Escalillas de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, a excepción de las de los Exemos. Sres. Generales, que lo son por este DIARIO OFICIAL, y las de los Cuerpos de Estado Mayor y Guardia Civil, que lo son por el Servicio Geográfico del Ejército y Dirección General de la Guardia Civil, respectivamente.

LA DIRECCION



"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"

del Ministerio del Ejército

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados, aprobados por la Superioridad

Hojas de servicios

	Pesetas
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	8,10
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	6,30
Pliego suelto	0,90
Hoja anual	0,90
Ficha	1,80
Copia Ficha	1,30
Cubierta	0,90

Reglamentos

Programa Academia General Militar	14,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 48.	5,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	10,00
Reglamento de Actos y Honores Militares	6,00
Programa Academia de Farmacia	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Normas para el uso y empleo de la Cartera Militar de Identidad	6,00

Varios

Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta Tropa	1,00
Licencia absoluta Oficiales de complemento	1,50
Certificados médicos	1,50
Justificante de revista	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.